



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura,
Medi Ambient i Territori
Direcció General
de Medi Rural i Marí

Expediente: A/ES/11/41

Documento: resolución

Emisor: SA/AJ

Peticionario: Departamento de Biología de la
Facultad de Ciencias de la UIB

Resolución de autorización de una instalación de utilización confinada de tipo 1 para trabajar con plantas de tabaco modificadas genéticamente, del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas Baleares

Hechos

1. Con fecha 05/09/2011 y número de registro de entrada 5187, el Sr. Jeroni Galmés Galmés, miembro del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas Baleares solicitó la autorización para una instalación de utilización confinada de tipo 1 para trabajar con plantas de tabaco modificadas genéticamente.
2. El expediente original fue remitido a la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) con fecha 12/09/2011.
3. Con fecha 26/06/2012 se procedió a realizar una visita a la instalación por parte de personal técnico del Servicio de Agricultura de la Dirección General de Medio Rural y Marino y de la Comisión Nacional de Bioseguridad, para comprobar *in situ* las medidas de confinamiento propuestas, y se hicieron algunas observaciones para asegurar un óptimo funcionamiento de la instalación.
4. La Comisión Nacional de Bioseguridad, una vez realizada la visita a la instalación el día 26/06/12, y estudiada esta notificación (A/ES/11/I-21) en las reuniones 90ª, 91ª y 95ª de la CNB, acordó informar favorablemente el uso de esta instalación para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente de riesgo nulo o insignificante (tipo 1), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo, debiéndose tener en cuenta las observaciones realizadas en el informe de la visita.
5. Con fecha 10/07/2012 y núm. de registro de salida de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 001/36853, se notificó a la Dirección General de Medio Rural y Marino el informe favorable para la instalación de utilización confinada de tipo 1 para trabajar con plantas de tabaco modificadas genéticamente del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas baleares (actividad A/ES/11/41).



Fundamentos de derecho

1. La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
2. El Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
3. El Decreto 66/2007, de 25 de mayo, por el que se establece la organización y las competencias en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente (OMG), y se crea el Registro de Organismos Modificados Genéticamente en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar la instalación de utilización confinada de tipo 1 (riesgo nulo o insignificante) para trabajar con plantas de tabaco modificadas genéticamente del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas Baleares (actividad A/ES/11/41) con las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda colocar un perchero a la entrada de la habitación de cultivo de plantas para colgar las batas, y que dichas batas sean de uso exclusivo de esta instalación. Se recuerda que en las instalaciones de utilización confinada, y tal como recoge el Cuadro IA del Anexo II del Real Decreto 178/2004, es obligatorio que el personal que trabaje en las mismas lleve vestimenta adecuada, considerándose en este caso el uso imprescindible de la bata cerrada durante todo el tiempo de permanencia en el laboratorio.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 178/2004, deben sustituirse las mesas metálicas que actualmente se encuentran en la instalación, por unas mesas que sean resistentes a ácidos, álcalis, disolventes, desinfectantes y agentes de descontaminación y de fácil limpieza.
- Se recomienda que el notificador se asegure de que las instalaciones se mantienen limpias en todo momento.
- En el caso de que las semillas transgénicas se traigan de otros centros de investigación o empresas ubicados fuera de la Unión Europea, habrá que tener en cuenta que el movimiento de los OMG deberá ir acompañado por la documentación establecida en el Protocolo de Cartagena.



- Se solicita que cuando se constituya el comité de bioseguridad de la Universidad de las Islas Baleares, se informe a la Dirección General de Medio Rural y Marino y a la Comisión Nacional de Bioseguridad sobre sus funciones y miembros.

2. Notificar esta Resolución al Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de las Islas Baleares.

Interposición de Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberla notificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Palma, 19 de julio de 2012

La directora general de Medio Rural y Marino



Margaret Mercadal Camps